



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se reciben comunicaciones vía correo electrónico el día 13 de mayo del año calendado, por parte del BANCO BBVA y BANCO DE BOGOTA, respectivamente, en respuesta a las medidas cautelares decretadas por este Estrado Judicial Para proveer. Bucaramanga, 14 de mayo de 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOMULFONCES
DEMANDADOS:	SANTIAGO JEREZ MARIÑO YULI PAOLA CHIQUILLO RODRIGUEZ
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No. 380
RADICADO:	680014189001-2021-00049-00
DECISIÓN:	PONE EN CONOCIMIENTO
TRAMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, se pone en conocimiento de la parte interesada, el contenido de la comunicación allegada por el BANCO BBVA mediante correo electrónico, en el que informa que los aquí ejecutados, SANTIAGO JEREZ MARIÑO, identificado con cedula de ciudadanía No 1.101.597.369 y YULI PAOLA CHIQUILLO RODRIGUEZ identificada con cedula de ciudadanía N° 1.127.944.977, no tienen celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o CDTs y por ende no existen dineros a sus nombres en este establecimiento bancario, razón por la cual la medida cautelar ordenada por esta Agencia judicial no puede ser efectuada.

En el sentido, se pone en conocimiento, el contenido de la comunicación allegada por BANCO DE BOGOTA vía canal digital, en el que informa que la demandada YULI PAOLA CHIQUILLO RODRIGUEZ, si posee vínculos comerciales con la mentada entidad, por lo cual la misma ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo, y, una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación, en cumplimiento del oficio remitido por este Despacho, no obstante, el establecimiento bancario no cito específicamente información respecto del demandado SANTIAGO JEREZ MARIÑO, de manera que se requiere para que informe lo pertinente.

Por lo brevemente expuesto este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del interesado las respuestas provenientes del BANCO BBVA y BANCO DE BOGOTÁ, radicadas mediante correo electrónico el día 13 de mayo del año calendado.



SEGUNDO: REQUIÉRASE a la entidad bancaria BANCO DE BOGOTA a fin de que informe a este Despacho si el demandado SANTIAGO JEREZ MARIÑO, identificado con cedula de ciudadanía No 1.101.597.369, es titular o no de cuentas corrientes, cuentas de ahorro, CDTS, títulos de valorización en el establecimiento bancario, en caso de serlo para que de aplicación a la orden de embargo expedida por el despacho.

NOTIFÍQUESE,

ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 18** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **19 DE MAYO DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

MRS

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc2f16571e191894a015cc3d6108ea7691ce27a3b3d241271db07f3fce38979d

Documento generado en 17/05/2021 04:24:34 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**